

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY
SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y SEGUNDA MODIFICACIÓN
LEGISLATIVA A LA LEY NO. 9791, “LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y
EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
DEL 2020”.**

Expediente No. _____

1. PRESENTACIÓN

El pasado 11 de marzo del presente, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que, habiendo llevado a cabo una evaluación permanente del brote, así como de los alarmantes niveles de propagación y gravedad, llegaron a la conclusión de que el evento sanitario por COVID-19 podía considerarse una pandemia¹. Y en la tercera reunión del Comité de Emergencias, celebrada el jueves 30 de abril de 2020², se acordó por unanimidad, que el brote todavía constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) (OMS, abril 2020, párr. 1 y 6).

En palabras del Director Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)³, señor Luis F. López Calva (PNUD, abril 2020):

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). (marzo, 2020). *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Recuperado de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Organización Mundial de la Salud (OMS). (abril, 2020). *Declaración sobre la tercera reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. Recuperado de [https://www.who.int/es/news-room/detail/01-05-2020-statement-on-the-third-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-coronavirus-disease-\(covid-19\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/01-05-2020-statement-on-the-third-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-coronavirus-disease-(covid-19))

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (abril, 2020). *Impacto Social y Económico de la COVID-19 y Opciones de Políticas en Argentina*. Recuperado de <https://www.undp.org/content/dam/rblac/Policy%20Papers%20COVID%2019/finaldocuments/UNDP-RBLAC-CD19-PDS-Number6-ES-Arg.pdf>

“La pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad, posiblemente sólo comparable a la II Guerra Mundial en la historia moderna. Todavía se desconoce lo que podría ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años. (p.3)”

En nuestro país, el 16 de marzo de 2020, por medio del Decreto N° 42227-MP-S, el Presidente de la República, junto con la Ministra ad interim de la Presidencia y el Ministro de Salud, en ejercicio de sus facultades, procedieron a declarar estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Lo anterior, con el claro objeto de concretar las acciones que se habían venido desarrollando para la atención de la crisis sanitaria y su impacto económico, así como empezar a establecer estrategias para enfrentar las etapas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Para el Gobierno de la República la prioridad es, y ha sido, atender las necesidades de la ciudadanía en todos los ámbitos del bienestar, entendiéndose tanto los factores sociales como los económicos, para así cumplir con el mandato constitucional consagrado en artículo 50 de nuestra Carta Magna.

Ejemplo de ello, han sido las medidas sanitarias de prevención y mitigación adoptadas desde las instancias respectivas, para disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población. Así como la emisión de legislación en materia laboral y de extensión de ayudas económicas a aquellas personas que han sufrido una reducción en sus ingresos como consecuencia de la pandemia.

Tal y como se ha señalado, de la mano de los efectos a nivel sanitario de esta pandemia, deben considerarse sus consecuencias a nivel económico producto de

las medidas que han debido adoptar los Gobiernos para detener o aminorar la propagación. Es claro que:

“(...) la combinación de políticas como el distanciamiento social, el confinamiento y las cuarentenas implican una reducción, cuando no una parada total, de las actividades de producción y consumo por un periodo de tiempo incierto, que desploma los mercados y puede llevar al cierre de empresas, llevando al desempleo a millones de trabajadores. El trabajo, factor esencial de la producción, está en cuarentena en la mayoría de los sectores de la economía. Las fronteras se han cerrado, y las cadenas globales de valor se han interrumpido. La mayoría de las estimaciones muestran una contracción del producto global. En la región de América Latina y el Caribe, las predicciones muestran un consenso alrededor del -3% o -4%, y se espera que solo en 2022 la región recupere los niveles de actividad previos a la crisis, en escenarios que prevén una crisis en forma de “U”. Según la CEPAL, más de 30 millones de personas podrían caer en la pobreza [en América Latina] si no se ponen en marcha políticas activas para proteger o sustituir el ingreso de los grupos vulnerables. (PNUD, abril 2020, p. 3)

El impacto en la economía de las medidas requeridas para contener la propagación del COVID-19, ha generado una disminución de la actividad económica con resultados que no sólo afectan a nuestro país en la actualidad; sino que proyectan tener consecuencias a futuro, sobre una condición económica que per se ya tenía un pronóstico difícil.

Ahora bien, lo apuntado no es algo que se presentará únicamente a nivel local, sino también mundial. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe⁴ (CEPAL) ha advertido en este sentido que:

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (abril, 2020). *Informe Especial COVID-19: América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales*. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/6/S2000264_es.pdf

“El desempeño económico de la economía mundial ya era débil antes de la pandemia del COVID-19. En el período 2011-2019, la tasa media de crecimiento mundial fue del 2,8%, cifra significativamente inferior al 3,4% del período 1997-2006. En 2019, la economía mundial registró su peor desempeño desde 2009, con una tasa de crecimiento de solo un 2,5%. Ya antes de la pandemia, las previsiones de crecimiento del PIB mundial para 2020 se habían revisado a la baja.

Las estimaciones más optimistas luego del estallido del COVID-19 preveían que la tasa de crecimiento de la economía mundial disminuiría al 1,0% o menos. A medida que la pandemia se fue extendiendo, las previsiones fueron reduciendo el crecimiento esperado (...). Por ejemplo, Goldman Sachs (24 de marzo de 2020) indica caídas anuales del PIB del 3,8% en los Estados Unidos, el 9% en la zona del euro y el 2,1% en el Japón, y una desaceleración en China que la llevaría a un crecimiento de solo un 3% (Goldman Sachs, 2020). Este es un escenario de recesión mundial; más aún, las economías podrían incluso enfrentarse a una contracción de mediano plazo sin una rápida recuperación⁵.”

Específicamente en América Latina y el Caribe, antes de la pandemia, la CEPAL preveía que la región crecería un máximo del 1,3% en 2020. Sin embargo, los efectos de la crisis han llevado a cambiar esa previsión y pronosticar una caída del PIB de al menos un 1,8%. Sin embargo, no es de descartar que el desarrollo de la pandemia lleve a previsiones de contracciones de entre un 3% y un 4%, o incluso más. El impacto económico final dependerá de las medidas que se tomen a nivel nacional, regional y mundial.

Aunado a lo anterior, el pasado 29 de enero del 2020 el Ministerio de Hacienda, había dado a conocer las cifras fiscales del país para el periodo 2019, y en ellas se observa un preocupante crecimiento del déficit fiscal, el cual escaló al 6,9% del Producto Interno Bruto. La existencia de este faltante de recursos, y particularmente su crecimiento, tiene múltiples causas que conviene atender con diligencia e inmediatez, con el propósito de contener y bajar el ritmo de crecimiento, y posteriormente poder enfocarse en reducirlo hasta su mínima expresión.

Sobre esta situación, el Ministerio de Hacienda ha manifestado que se estima la segunda mayor caída del crecimiento económico en Costa Rica en 70 años. Los datos que ha dado a conocer recientemente el Banco Central, proyectan que el crecimiento del Producto Interno Bruto para el 2020 será de -3.6%. Esta proyección implica que en caso de que el Gobierno no hubiese respondido con una política fiscal a la crisis y aunado a los gastos extraordinarios para atender la emergencia, el déficit primario alcanzaría niveles de hasta a -4.8% y el déficit financiero sería de un -10% del PIB, sin embargo, en la línea de las políticas de ingresos y gastos que se ha planteado desde el Ministerio de Hacienda se busca asegurar que el déficit primario no sea mayor al -3.4% del PIB y el déficit financiero no mayor al -8.6%

Esto es posible en la medida que se avanza en el plan de financiamiento de 12,45% del PIB acompañado en las eficiencias que se promuevan en el gasto público. Como ruta de inicio en la línea de la eficiencia del gasto público fue presentado al Plenario un primer presupuesto extraordinario del 2020 que incluyó la suspensión del aumento salarial, el congelamiento de plazas, un recorte en transferencias a instituciones públicas y un recorte del gasto operativo. Así como el Proyecto de ley pagar: Proyecto para el pago de intereses y amortización de la deuda pública. Reforma a la ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos, Ley N°. 9371 del 28 de junio de 2016.

Adicionalmente, se ha avanzado con apoyo de la Asamblea Legislativa en las aprobaciones de la Ley 9846 Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica y la Ley 9847 Transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la Emergencia con motivo del COVID-19 para el uso de transferencias en beneficio de las personas que se han visto económicamente afectadas por la emergencia.

En este sentido, la estrechez fiscal por la que atraviesa el país obliga al trabajo articulado entre los distintos actores políticos y sociales, en búsqueda de un espacio fiscal en el sector público; de forma tal que solidariamente se pueda proteger a las personas más vulnerables del daño permanente y evitar el deterioro del tejido social de nuestro país.

En línea con este esfuerzo, es menester recordar que:

“(...) el concepto de Presupuesto per se, se entiende no sólo como un documento unitario y contable, sino como un instrumento de desarrollo social y planificación de la economía del Estado, consolidándose así su naturaleza previsor, planificadora y de control efectivo, con el objeto de satisfacer dentro del marco de los principios constitucionales, los fines públicos para los cuales el Estado fue creado. (Resolución 2006-005978, de las quince horas y diecisiete minutos del tres de mayo del dos mil seis, emitida por la Sala Constitucional)”

La labor de la formulación y administración del presupuesto nacional implica armonizar los esfuerzos para la satisfacción plena de los fines públicos, garantizando el cumplimiento de las prioridades nacionales de conformidad con el artículo 5 inciso b) de la Ley 8131: Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el cual dispone el principio de gestión financiera: “La

administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento a la ley”. Así como el inciso c) que recoge el principio de equilibrio presupuestario, bajo el cual “el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento”.

Lo anterior además se complementa con el principio de sostenibilidad fiscal introducido con la reforma al artículo 176 del texto constitucional en el cual se estipula que:

“Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables (...).”

Asimismo, la Procuraduría General de la República en su dictamen C-292 del 08 de octubre de 2019, manifestó que la solvencia económica estatal debe estar enfocada al fortalecimiento y desarrollo de un sistema político solidario, que resguarde los derechos de los estratos económicamente más débiles de la sociedad, como mecanismo para asegurar el equilibrio presupuestario en el Estado. En específico señaló:

“En palabras de la Sala Constitucional, la necesidad de mantener el equilibrio presupuestario justifica un criterio distinto de asignación de los recursos en la medida en que sea necesario para mantener el Estado Social de Derecho, pero sin que Costa Rica deje de ser un Estado Social de Derecho, tutelar de los derechos fundamentales y, dentro de ellos, los sociales, ya que: “de manera inexorable debe existir una equilibrio entre los derechos prestacionales y la solvencia económica estatal, ya que los primeros dependen de las posibilidades materiales propiciadas

por la segunda, mientras que el sentido de esta última es fortalecer el desarrollo de un sistema político solidario, uno en el que los estratos menos favorecidos de la sociedad encuentren resguardo de su dignidad humana y su derecho a progresar...” Sala Constitucional, resolución N. 19511-2018 de 21:45 hrs. de 23 de noviembre de 2018.”

Siendo así, es preponderante ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar el equilibrio en las finanzas estatales, mediante la aplicación de medidas que permitan racionalizar la ejecución del gasto público y frenar el crecimiento del déficit fiscal.

De allí que merezca la pena traer a colación el cambio de paradigma en la regulación de destinos específicos y sus asignaciones en el presupuesto nacional, que ha adoptado nuestro país; al amparo de los principios antes mencionados y por medio de la promulgación de la Ley 9635: Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas.

Dicho cambio de paradigma ha sido reconocido por la Procuraduría General de la República, por medio de su dictamen C-099-2019 del 5 de abril de 2019, en el cual indicó que:

“El presupuesto de la República se ha visto afectado por la creación de destinos específicos por leyes ordinarias, que dificultan la programación y asignación de los recursos presupuestarios según las necesidades públicas, las prioridades del desarrollo económico y social, la disponibilidad de recursos con que se cuente y, por ende, se dificulta al Ejecutivo el poder asignar los recursos y decidir sobre su ejecución.

La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas produce una modificación sustancial a la relación entre ley ordinaria-ley presupuestaria desde dos puntos de vista: En primer lugar, derogando determinados destinos específicos creados por ley. En segundo lugar, porque autoriza que la Ley de Presupuesto incida sobre las obligaciones de gasto previstas por ley ordinaria, a efecto de que sean ajustadas conforme las condiciones fiscales del país, para alcanzar el objetivo del equilibrio presupuestario.

Así, el Poder Ejecutivo al elaborar el proyecto de presupuesto y la Asamblea Legislativa al aprobarlo pueden ajustar las asignaciones de recursos a que resulta obligado en virtud de leyes que crean destinos específicos, según las condiciones fiscales. De la sujeción estricta a los porcentajes y sumas establecidas por el legislador se pasa a una posibilidad de valoración de los recursos financieros con que se cuenta para dar el contenido a la obligación de gasto que establece la ley, así como otros imperativos de política pública, para en su caso, presupuestar una cantidad menor a la que correspondería en aplicación de esa ley creadora de la obligación.

Enfatizamos, diversas disposiciones de la Ley determinan que, bajo ciertas condiciones, la Ley de Presupuesto no contemplará o bien, aprobada esta, el Ministerio de Hacienda no girará, las transferencias presupuestarias o los destinos específicos originados en leyes ordinarias que estuvieren vigentes. Lo que implica que la asignación presupuestaria no estará determinada por la ley ordinaria creadora del destino; en otras palabras, que la entidad beneficiaria del destino no verá asegurados los recursos dispuestos por la ley ordinaria.

Esa posibilidad se considera, incluso, como una disposición de Responsabilidad Fiscal (...).

Concluye además la Procuraduría General de la República dos cuestiones a destacar:

“1-. La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N. 9635 de 3 de diciembre de 2018, permite al Ministerio de Hacienda presupuestar la asignación de recursos dispuesta por las leyes que crean destinos específicos a partir de la valoración de las condiciones fiscales y otros imperativos de política pública. Por ende, le permite ajustar esa asignación a los recursos financieros con que se cuenta.

2-. En el ejercicio de esas nuevas facultades, el Poder Ejecutivo tiene como límites los destinos específicos creados por la Constitución, así como los creados por ley para financiar un servicio social en forma exclusiva. Por el

contrario, no constituyen un límite los destinos referidos a tributos destinados a financiar en forma general los gastos públicos, como pueden ser los destinos a cargo de impuestos como la renta o ahora el impuesto al valor agregado. “

Esto adicionalmente ya había sido interpretado por la Sala Constitucional por medio de su jurisprudencia, específicamente en la resolución 019511-2018 del 23 de noviembre de 2018, a propósito de la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de ley precisamente de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

“IV.- Sobre la ponderación entre el principio de equilibrio presupuestario y el Estado Social de Derecho. En el sub lite, se observa que en el expediente legislativo n.º 20.580 constan criterios técnicos e informes de varias autoridades con competencia en la materia que, a los efectos de este proceso, constituyen prueba suficiente para concluir que merced al irrespeto al principio constitucional del equilibrio financiero, cobijado en el artículo 176 de la Constitución Política, nuestro país presenta una situación fiscal tan deteriorada que amenaza la sostenibilidad financiera del Estado.

(...)

Sobre el particular, frente a una condición crítica en las finanzas públicas (debidamente sustentada en estudios técnicos), que pone en riesgo la efectiva o adecuada ejecución de las prestaciones de relevancia constitucional, la decisión de las autoridades competentes de definir y aplicar medidas aptas para paliar o solucionar el problema no solo resulta razonable, sino que, aún más, es insoslayable. (...) la inobservancia del principio de equilibrio presupuestario ha sido una de las causas del deteriorado estado actual de las finanzas públicas, motivo que lleva a esta Sala a subrayar el carácter transversal de dicho principio y hacer énfasis en su implementación real en aras del principio del Estado Social de Derecho.”

Conforme a lo anterior, el Gobierno de la República presenta a consideración del Poder Legislativo un Proyecto de Ley de Presupuesto que busca, a través de un esfuerzo institucional, realizar una reducción del gasto no esencial disponible que permita disminuir las presiones de financiamiento y liquidez que necesita el Gobierno, este proyecto además da cuenta de los resultados de la estrategia de colocación del segundo semestre del año 2019 y que durante el 2020, ha permitido costos menores a los planificados en el presupuesto permitiendo así un ahorro de recursos.

De manera paralela y en aras de cubrir las necesidades brutas de financiamiento el Ministerio de Hacienda, destinará los recursos provenientes de la Ley 9846 Programa de Apoyo Presupuestario con base en reforma de políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica a la partida de amortización sobre títulos valores internos de largo plazo y se destinarán los recursos a la Caja Costarricense del Seguro Social para mitigar el efecto de la reducción de la base mínima contributiva.

Finalmente, para la atención de la crisis originada por el COVID-19, y en seguimiento a los recursos aprobados en la Ley No.9847 Transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros a favor del Estado para la atención de la Emergencia con motivo del COVID-19 para el uso de transferencias en beneficio de las personas que se han visto económicamente afectadas por la emergencia se brindarán los recursos al IMAS y al Ministerio de Trabajo, con la intención de implementar las medidas de apoyo temporal para las personas que han perdido sus empleos.

La responsabilidad social y económica van de la mano para atender esta crisis, por eso es que la liquidez es fundamental para responder a la ciudadanía durante la crisis. La gestión efectiva de las finanzas públicas va más allá de la emergencia ya que necesitaremos finanzas públicas saludables para la recuperación posterior a la crisis actual.

Esta propuesta de Proyecto contiene cinco artículos: I) incorporación de ingresos corrientes producto de la ejecución de contratos de seguros por la declaratoria de pérdida total de un vehículo de la Presidencia de la República, recursos donados por la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura (KOLFACI) para cubrir gastos operativos de diversos proyectos; ingresos de capital producto de transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros por concepto de la *Ley N°9847 Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, a favor del Estado, para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del covid-19*; recursos externos producto de la aprobación de la *Ley N°9846 Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo, para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario con base en Reformas de Políticas para apoyar el Plan de Descarbonización de Costa Rica*, además contempla la rebaja de financiamiento interno (Emisión Títulos Valores Deuda Interna de Largo Plazo) por sustitución de fuentes de financiamiento.

Por su parte, se incluye un artículo II) gastos nuevos derivados de los distintos ingresos incorporados, III) traslados diversos de partidas presupuestarias en distintos títulos presupuestarios con cargo al presupuesto nacional, IV) Sustitución de fuentes de financiamiento autorizadas en diversos gastos en la Ley de Presupuesto vigente y, V) inclusión de una norma presupuestaria para corregir error en la autorización contenida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, a los efectos de autorizar a la Junta Administrativa del Registro Nacional, para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno Central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de remuneraciones.

2. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

2.1 INGRESOS CORRIENTES

En el inciso A) del artículo primero se incorporan recursos por ¢3.400.000,00 (tres millones cuatrocientos mil colones con cero céntimos) producto de la ejecución de contratos de seguros certificados por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-517-2020 del 12 de mayo de 2020.

Estos recursos se incluyen en las autorizaciones de gasto del Ministerio de la Presidencia, en el Programa 041- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, para darle contenido económico a Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.

Este movimiento responde al reintegro de la póliza AUT-0065256-16 del Instituto Nacional de Seguros, por motivo de pérdida total de automóvil. Asimismo, la Dirección General de Contabilidad Nacional certificó dicho monto mediante documento DCN-URP-0042-2020.

Asimismo, se incorporan recursos de la donación de la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura (KOLFACI) por ¢48.639.550,00 (cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta colones con cero céntimos) certificados mediante oficio DCN-557-2020 del 21 de mayo de 2020 emitido por la Contabilidad Nacional.

Las sumas descritas supra, se incorporan en las autorizaciones de gasto para el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como producto de una actualización del monto de la certificación DCN-931-2019 del 27 de setiembre 2019 y la certificación N° DCN-168-2020 del 27 de febrero del 2020, por ajuste del tipo de cambio, recursos provenientes de la Cooperación entre Corea y América Latina para la alimentación y la agricultura KOLFACI, a ejecutar por el MAG.

2.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS.

En el inciso B) del artículo primero se efectúa la rebaja de recursos de Colocación de títulos valores de largo plazo por un monto de ¢183.007.957.988,90 (ciento ochenta y tres mil siete millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho colones con cero céntimos) con el propósito de aplicar un cambio de fuente al pago de amortización de deuda. Dicho movimiento corresponde a la rebaja por sustitución de la fuente de financiamiento 280 producto de la incorporación de los Créditos externos: BID fuente de financiamiento 519 y AFD fuente de financiamiento 662, créditos aprobados mediante Ley N°9846.

Los movimientos anteriores se fundamentan en los oficios DCP-0190-2020 del 18 de mayo del 2020 de la Dirección de Crédito Público y DM-0589-2020 del 21 de mayo de 2020 del Despacho del Ministro de Hacienda.

También se incluye una rebaja por la suma de ¢62.452.9 millones (sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos punto nueve millones de colones), proveniente de una reducción de gasto efectuada en el artículo 4 de este Proyecto, que tal como lo señala el Ministro a.i. de Hacienda, Jorge Rodríguez Vives, en el oficio DM-0648-2020 de 29 de mayo de 2020, son el resultado de un especial esfuerzo de contención del gasto autorizado en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República de 2020.

Estos recursos representan entonces un recorte neto del Presupuesto Nacional, en aras de reducir el gasto operativo del Poder Ejecutivo dado el impacto en la caída de ingresos producto del impacto de la COVID-19 en la economía costarricense.

Asimismo, se incorporan ¢75.000.000.000,00 (setenta y cinco mil millones de colones con cero céntimos) correspondientes de transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, como contribución al Estado para la atención de la emergencia originada por la pandemia del COVID-19, acorde a lo dispuesto en la

Ley N°9847 publicada en el Alcance N°118 a la Gaceta N°115 del 19 de mayo de 2020. Estos recursos se certificaron por la Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-ARP-0568-2020 del 26 de mayo de 2020.

2.3 INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS.

En el inciso C) del artículo primero se procede a la incorporación de los siguientes préstamos aprobados por la Ley N° 9846, publicada en La Gaceta Digital N°112, Alcance N° 116 del 16 de mayo del 2020:

- Crédito externo BID, Contrato de Préstamo N.° 4988/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa hacia una Economía Verde: Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica por un monto de ¢131.612.900.000,0 (ciento treinta y unos mil seiscientos doce millones novecientos mil colones), con fuente de financiamiento 519.

- Crédito externo AFD, Contrato de Préstamo N.° CCR 1011 01F suscrito entre la República de Costa Rica y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), para financiar el Programa de Apoyo Presupuestario para el Fortalecimiento de las Políticas de Implementación del Plan de Descarbonización de Costa Rica por un monto de ¢85.728.857.998,90 (ochenta y cinco mil setecientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho colones con noventa céntimos) con fuente de financiamiento 662.

Los recursos de los préstamos anteriores se certificaron por la Contabilidad Nacional mediante oficios DCN-0555-2020 del 21 de mayo de 2020 y DCN-0571-2020 del 26 de mayo de 2020 respectivamente.

2.4 INCORPORACIÓN DE GASTOS

Este Proyecto de Ley incorpora en su artículo 2, gastos por ¢217.341.757.998.9 (doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y un millones, setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho colones con noventa céntimos), correspondientes a la aplicación de los recursos provenientes de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), aprobados en la Ley N°9846.

De estas sumas, ¢ 34.333.800.000,00 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres millones ochocientos mil colones) provienen del Préstamo N.º 4988/OC-CR aprobado mediante Ley N° 9846, publicada en La Gaceta Digital N°112, Alcance N° 116 del sábado 16 de mayo del 2020 para mitigar el efecto de la rebaja en la base mínima contributiva producto de la crisis por el COVID-19, los cuales equivalen a U.S. \$60.000.000,0 (sesenta millones de dólares estadounidenses), como transferencia presupuestaria a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), conforme lo dispuesto en la Ley precita.

Por su parte, ¢183.007.957.998,9 (ciento ochenta y tres mil siete millones, novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y ocho colones con noventa céntimos), corresponden a cambio de fuentes del presupuesto para la aplicación de los recursos del BID, según lo solicitado por el Ministro a.i. de Hacienda en su oficio DM-0644-2020 de 29 de mayo de 2020, equivalentes a U.S. \$320.000.000,00 (Trecientos veinte millones de dólares estadounidenses), los cuales se destinarán para el pago del servicio de la deuda pública (principal e intereses), aplicados en su totalidad a la partida de amortización de títulos valores internos de largo plazo. Lo anterior ya se había solicitado por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, a través de los oficios DCP-0190-2020 y DCP-0205-2020, de 18 y 27 de mayo de 2020, respectivamente.

Asimismo, se incorporan según oficio DM-0648-2020, de 29 de mayo de 2020, suscrito por el Ministro a.i. de Hacienda, ¢75.000.000.000,0 (setenta y cinco mil millones de colones), provenientes del capital acumulado del Instituto Nacional de Seguros (INS), conforme Ley N°9847, y según lo dispuesto en el oficio MTSS-DMT-OF-606- 2020/ IMAS-PE-0607-2020, también de 29 de mayo de 2020

La distribución de este monto se incluye ¢50.000.000.000,0 (cincuenta mil millones de colones) para el Ministerio de Trabajo - Programa Empleo y Seguridad social – Plan Bono Proteger; y los restantes ¢25.000.000.000,0 (veinticinco mil millones de colones), en el Instituto Mixto de Ayuda Social – Programa de Protección Social.

El presente Proyecto de Ley constituye una señal clara y consistente del Gobierno de la República, con el fin de dar sostenibilidad a los esfuerzos para mitigar los efectos negativos que la pandemia del COVID-19, ha generado en la economía costarricense, la cual como se sabe, se ha traducido en una importante caída de la actividad económica, apoyando a través de la incorporación de recursos para el Plan Proteger, para el giro de transferencias monetarias a familias que han perdido empleos o que han visto reducidos sus ingresos como producto de la caída en la actividad económica descrita, para proteger la estabilidad económica nacional y el bienestar de los costarricenses.

El presente Proyecto incorpora así, una suma de 75.000,0 millones de colones para fortalecer el Plan Proteger que beneficiaría aproximadamente a 200 mil personas, que ya en la aprobación de la Ley No. 9841: Primera modificación a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, había incorporado en un esfuerzo similar, una suma superior a los 67.865.0 millones de colones por este mismo concepto, y que es menester dar sostenibilidad a esta estrategia Estatal, dentro de la frágil situación fiscal que como se sabe, también se ha visto profundamente afectada ante la caída en los ingresos del Gobierno de la República, pero que sumando múltiples esfuerzos y voluntades

del aparato institucional, es posible incorporar estas sumas en el Proyecto que se presenta al Parlamento por este medio.

El Plan Proteger, comprende un paquete de recursos que provienen de iniciativas como la “Ley pagar”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo en conjunto con la Agencia Francesa de Desarrollo, y la Ley N°9847: “Ley para autorizar transferencia de capital del Instituto Nacional de Seguros, a favor del Estado, para la atención de la emergencia con motivo de la pandemia del Covid-19, entre otros.

En una situación altamente restrictiva las políticas públicas juegan un papel importante en el contexto de salvar vidas y garantizar el desarrollo humano, mitigando las consecuencias económicas ocasionadas por el coronavirus, y en donde la meta del subsidio se encuentra focalizada en el sector de la población que fue afectado por los despidos, reducciones de jornada laboral o suspensión de contratos de trabajo, producto de la pandemia.

El Gobierno de la República al amparo de lo estatuido en el Artículo 50 de la Constitución Política debe procurar “...*el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza*”, y para el cumplimiento de este deber el Estado deberá orientar la política social, económica, ambiental, de seguridad y de planificación en el territorio nacional, todo dentro de límites de sostenibilidad fiscal, en el marco de las posibilidades financieras imperantes.

3. MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Las modificaciones incorporadas en el artículo 3 del presente Proyecto, por un monto de ¢7.940.011.825,25 (siete mil novecientos cuarenta millones, once mil ochocientos veinticinco colones con veinticinco céntimos), obedecen a traslados de partidas que de acuerdo con el marco legal y técnico vigente, deben ser aprobadas por la Asamblea Legislativa, y de las cuales se presenta un resumen de seguido,

sobre sus justificaciones, objetivos y demás aspectos que las soportan, presentadas por título presupuestario:

3.1. PODER EJECUTIVO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Se incorpora un rebajo y un aumento por ¢120.828.000,00 (ciento veinte millones ochocientos veintiocho mil colones sin céntimos), en el subprograma 24-01 Dirección General del Servicio Civil (DGSC), para disminuir la partida 2-Materiales y suministros y 5-Bienes duraderos y darle contenido económico a la partida 1-Servicios, teniendo claro que este movimiento no afecta el cumplimiento de la Regla Fiscal para el presente año, ya que se mantiene dentro del límite fijado. Además, un movimiento de la partida 2-Materiales y suministros a la partida 1-Servicios por parte del subprograma 24-02 Tribunal de Servicio Civil (TSC).

Estos movimientos entre partidas obedecen a faltantes en Alquiler de edificios y servicios de telecomunicaciones en la DGSC, servicios necesarios para el funcionamiento de la institución. En el caso del TSC son necesarios para cumplir con pagos contractuales en los servicios de central telefónica y equipo de oficina.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Se incorporan un rebajo y un aumento por ¢25.425.460,00 (veinticinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta colones sin céntimos), del programa 42- Unidad Especial de Intervención, para disminuir Útiles y materiales de resguardo y seguridad y darle contenido económico a Maquinaria, equipo y mobiliario diverso.

Este movimiento entre partidas responde al cambio de clasificación que se dio en el artículo “chalecos antibalas” el presente año, siendo una compra indispensable para la seguridad de los funcionarios y el cumplimiento de las metas del programa.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICIA

Se rebajan ¢8.091.900,00 (ocho millones noventa y un mil novecientos colones, exactos) en la partida Materiales y Suministros del programa 044 (Actividad Central), correspondiente a Combustibles y Lubricantes, Tintas y Pinturas y Diluyentes, Repuestos y Accesorios, Útiles, Materiales y Suministros de Oficina y ¢4.780.000 (cuatro millones setecientos ochenta mil colones, exactos) correspondiente a Prestaciones Legales.

Además, se rebajan recursos por ¢10.861.900,0 (diez millones ochocientos sesenta y un mil novecientos colones), de la partida de Remuneraciones que son incrementados en el programa 051 (Programación Publicitaria), para financiar una plaza que le fue trasladada

Para el Programa 044 (Actividad Central) se incrementa la partida Servicios por un monto ¢12.871.900,00 (doce millones ochocientos setenta y un mil novecientos colones) para pago de servicio de agua del nuevo edificio, para atender el pago por ajuste de precios por el alquiler del edificio, para poder satisfacer los compromisos adquiridos con la empresa que le brinda los servicios de limpieza a la institución y para el pago de los seguros de riesgo de trabajo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Se realizan movimientos de traslados de partidas, con el fin de atender una serie de necesidades que se presentan en los programas: Actividades Comunes al Servicio de Seguridad Ciudadana, Servicio de Seguridad Fronteriza, Servicio de Seguridad Aérea, y Servicios de Investigación y Representación del Narcotráfico; Servicio de Seguridad Ciudadana; Servicio de Seguridad Aérea y Servicio de Seguridad Marítima.

Muchas de estas necesidades son generadas por la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, y entre las que se pueden mencionar las siguientes: compra de chalecos antibalas y armas; compra de combustible para la flotilla aeronáutica y vehicular del Servicio de Seguridad Aérea y los vehículos de la flotilla

policial de la Fuerza Pública; pago de servicios de limpieza en las sedes de la Academia Nacional de Policía (ANP), y del Servicio de Seguridad Ciudadana, así como resoluciones por concepto de reajuste de precios de dichos servicios; incremento de la velocidad de internet para las sedes de la ANP en Pococí y Murciélagos, que permita el desarrollo operativo que se requiere; adquisición de repuestos para la flota vehicular del Servicio Seguridad Ciudadana, así como el mantenimiento de la misma; entre otros.

MINISTERIO DE HACIENDA

En este artículo el Ministerio de Hacienda incluye una serie de modificaciones presupuestarias que requieren aprobación legislativa. En Gestión de Ingresos Internos, se aumentan ₡27.100.000,00 (Veintisiete millones cien mil colones), para atender el alquiler de edificios que albergan diferentes direcciones tributarias.

En el caso de Gestión Aduanera se aumentan recursos por ₡31.532.300,00 (Treinta y un millones quinientos treinta y dos mil trescientos colones exactos), recursos provenientes del impuesto de salida por puestos fronterizos terrestres para atender lo establecido en la Ley No.9154, con el propósito de atender una serie de mejoras para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, que comprenden la compra e instalación de una planta eléctrica de emergencia, así como la construcción de una losa y una caseta para albergar dicho equipo, asimismo, comprende la compra e instalación de agujas de control de ingreso y salida, con el fin de evitar que los vehículos con placas extranjeras ingresen al país sin realizar el trámite respectivo, lo anterior de conformidad con acuerdos CONAFAC-CER-ADM-0004-2020 y CONAFAC-CER-ADM-0006-2020.

En Investigaciones Fiscales se realiza un traslado de recursos por ₡61.590.554,25 (Sesenta y un millones quinientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro colones con veinticinco céntimos), con el propósito de cubrir un compromiso no devengado por ₡54.504.915,25 (Cincuenta y cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos quince colones con veinticinco céntimos) provenientes del ejercicio económico

anterior, de conformidad con certificación de la Contabilidad Nacional DCN-0056-2020, para la atención de una serie de mejoras en el Puesto de Control del Brujo, asimismo, se incorporan recursos por ₡7.085.639,00 (Siete millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve colones exactos) para atender el pago del Impuesto de Valor Agregado (IVA) relacionado con el compromiso no devengado anterior.

En la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), se incorpora un movimiento de ₡5.600.000,0 (Cinco millones seiscientos mil colones exactos), para atender una serie de necesidades operativas producto de la emergencia nacional COVID-19.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se incorpora un traslado de partidas por un monto total de ₡319.163.380,00, (trescientos diecinueve millones ciento sesena y tres mil trescientos ochenta colones exactos), la cual permitirá financiar el contrato vigente con el Liceo de Costa Rica para el alquiler del Taller Central del MOPT donde se ubican aproximadamente 230 funcionarios y equipo pesado y liviano, dar contenido a la contratación continuada según demanda 2017LN-000016-0012400001 correspondiente al arrendamiento de equipo de cómputo (desktop y laptop), con la empresa Nortec, pago al Instituto Nacional De Seguros por concepto de pólizas del equipo liviano del Ministerio, amparar los procesos de contratación 2019LA-000022-0012400001 "Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma de contingencia" y 2019LA-000023-0012400001 "Mantenimiento preventivo y correctivo del servidor Flashstack" esto debido a que se generó un incremento en el costo por el impuesto al valor agregado, cubrir el Impuesto del valor agregado para los pagos por concepto de alquiler del edificio de la sede central y el taller de señales del ministerio y para atender los pagos de contratos marco, por concepto de servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias que conforman la División de Transportes, así como los pagos por concepto de limpieza de las sedes centrales de Ingeniería de Tránsito, sedes regionales de Educación Vial, y sede central de la Dirección General de Policía de Tránsito.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se aumentan recursos al programa 550- Definición y Planificación de la Política Educativa, ¢2.028.600,00 (dos millones veintiocho mil seiscientos colones) en la subpartida de materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, para la compra de discos duros externos y discos internos del servidor, ya que actualmente son insuficientes para atender el respaldo de información, debido al proceso de sustitución del servidor obsoleto, donde se emplearon los únicos dispositivos disponibles para el respaldo de la información.

Se incrementan ¢2.175.658.417,00 (dos mil ciento setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete colones) a la Fundación Omar Dengo según anexo n°2 al convenio PRONIE-MEP-FOD para costos de operación y desarrollo para la atención del proyecto de la red educativa bicentenario. Tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2018-2022, en la intervención estratégica llamada "uso de la tecnología en beneficio de la comunidad educativa", de los cuales ¢1.141.269.939,00 (mil ciento cuarenta y un millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y nueve colones) para los centros educativos públicos de III ciclo de la enseñanza general básica y ¢1.034.388.478,00 (mil treinta y cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho colones) para los centros educativos públicos de I y II ciclo de la enseñanza general básica; según Ley 8207 "Declaración de Utilidad Pública del Programa de Informática Educativa".

También, se incrementan recursos al programa 558- Programas de Equidad, por ¢40.000.000,00 (cuarenta millones de colones) para la compra de productos farmacéuticos y medicinales, la adquisición de alcohol en gel a la Fábrica Nacional de Licores (FANAL), por medio de compra centralizada vía sistema integrado de compras públicas "SICOP", con la finalidad de suministrar dicho producto a un aproximado de 44,390 (cuarenta y cuatro mil trescientos noventa)

estudiantes y 123 (ciento veintitrés) servidoras en 77 (setenta y siete) centros seleccionados en las direcciones regionales de educación.

Además, se incrementa la sub partida de alimentos y bebidas por ¢3.276.014.482,00 (tres mil doscientos setenta y seis millones catorce mil cuatrocientos ochenta y dos colones) para la adquisición de alimentos, que se pretende realizar a través del “Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Producción y el Ministerio de Educación Pública” para fortalecer el servicio de abastecimiento de alimentos en los centros educativos públicos.

Se aumentan ¢100.000.000,00 (cien millones de colones) en el subprograma 573-02 para las Juntas de Educación y Administrativas Inst. III Ciclo y Educación Diversificada Académica, que serán utilizados para el mejoramiento de infraestructura educativa; ya que se debe atender la emergencia localizada en el Liceo Rural Labrador, centro educativo al que se le estará dotando de aulas móviles (instalaciones complementarias).

Se están aumentando también ¢351.000.000,00 (trescientos cincuenta y un millones de colones), en los subprogramas 573 -01 al 573-05 con el fin de dotar de los recursos necesarios a la subpartida 00204 para reconocer el pago de las vacaciones a los funcionarios docentes que, durante su periodo de vacaciones obligatorias, presentaron una incapacidad por maternidad; esto en cumplimiento del derecho de los funcionarios y al cumplimiento de un mandato judicial sobre el pago de vacaciones no disfrutadas de funcionarios activos, que mantienen una relación de continuidad en el vínculo laboral, así como lo que corresponde al pago de contribuciones sociales, salario escolar y décimo tercer mes asociados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

De los recursos otorgados por concepto de multas a infracciones laborales normados mediante el artículo 679 del Código de Trabajo, se trasladan recursos por ¢7.000.000,00 (siete millones exactos) de la subpartida equipo de cómputo a las subpartidas mantenimiento y reparación de equipo de transporte y repuestos y

accesorios, esto debido a que según proyecciones de gasto y tipo de cambio realizadas por la institución se presenta un remanente en la adquisición de ese equipo, que se destinará a la compra de llantas y al mantenimiento de los automóviles que utiliza la Dirección Nacional de Inspección, en las giras que realiza para la verificación de los derechos laborales. Según explica la Dirección Nacional de Inspección, no se tiene más recursos en alguna otra subpartida que se puedan trasladar para dar contenido a estas necesidades.

Se rebaja gasto operativo con la finalidad de aumentar el tiempo extraordinario y sus respectivas contribuciones sociales y aguinaldo, por ¢9.832.400,00 (nueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos exactos) debido al incremento en el volumen de trabajo, en los programas de Actividades Centrales y Asuntos de Trabajo, producto de la pandemia COVID-19, en razón de que el ministerio ha debido avocarse a la atención de todas aquellas solicitudes de reducción de jornada o en su defecto suspensión de contratos de trabajo.

Por otra parte, se aumentan recursos por ¢119.000.000,00 (diecinueve millones exactos), en la subpartida de bienes intangibles provenientes del título de Pensiones, para la actualización de la plataforma tecnológica sobre la que opera el Sistema de Revalorizaciones y Planillas que actualmente da soporte a los pagos de los pensionados y jubilados de regímenes especiales de pensión con cargo al Presupuesto Nacional.

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Se rebajan del programa 755 (Sistema Nacional de Bibliotecas), ¢8.950.000,00 (Ocho millones novecientos cincuenta mil colones exactos) correspondiente a Servicios para digitar planos y a impresión de formularios. Además, ¢9.271.000,00 (Nueve millones doscientos setenta y un mil colones exactos), correspondiente a Transporte y viajes al exterior para convocatorias de organismos internacionales. También ¢3.350.000,00 (Tres millones trescientos cincuenta mil colones exactos)

correspondiente a Seguros para vehículos; ¢115.000.000,00 (Ciento quince millones de colones exactos) correspondiente a mantenimiento de edificios de las bibliotecas de Limón, Cot y Turrialba; además de ¢23.000.000,00 (Veintitrés millones de colones exactos) correspondiente a Compra de libros.

Del programa 758 (Desarrollo Artístico y Extensión Musical) ¢14.745.400,00 (Catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos colones exactos), correspondiente a Servicios de ingeniería y arquitectura para el Centro Cultural Banda de Conciertos de Heredia.

Se incrementa la subpartida de Indemnizaciones (60601) del programa 755 (Sistema Nacional de Bibliotecas), en ¢159.571.000,00 (Ciento cincuenta y nueve millones quinientos setenta y un mil colones exactos), específicamente para hacerle frente al pago de cuotas de la CCSS por sentencia 323-2018 en que se reconoce los ajustes salariales derivados de resolución DG-078-89. También la subpartida de Tintas, pinturas y diluyentes (20104) del programa 758 (Desarrollo Artístico y Extensión Musical), en ¢2.000.000,00 (Dos millones de colones exactos) para la compra de tintas y tóner para impresión de repertorios de bandas, necesario para cada presentación.

En el programa 758 (Desarrollo Artístico y Extensión Musical) la subpartida de Materiales y Productos Eléctricos (20304), en ¢445.400,00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos colones) para fluorescentes, bombillos y balastos de los locales de las bandas de conciertos, así como la subpartida de Repuestos y accesorios (20402) en ¢12.200.000,00 (Doce millones doscientos mil colones exactos) para compra de repuestos para aires acondicionados, impresoras, fotocopiadoras e instrumentos musicales. Además, la subpartida de Útiles y materiales de limpieza (29905), en ¢100.000,00 (Cien mil colones exactos) para compra de jabón de manos, ceras y desinfectantes para combatir el Coronavirus.

En el programa 749 (Actividades Centrales), ¢2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones exactos) en la subpartida de Otras transferencias a personas (60299) para el pago del premio al concurso de diseño de monumento al héroe

nacional Coronel Nicolás Aguilar Murillo. Se realizó concurso para cumplir con el Decreto 9178 (2017), donde se establece la creación de un monumento a este héroe nacional, declarado mediante Ley 9178 (2013), el cual se construirá para colocarlo en el parque del cantón de Barva de Heredia. El concurso se realizó entre los meses de noviembre y diciembre del 2019, por lo que ya se encuentra pendiente el pago del premio al ganador del concurso, el señor Fabio Ricardo Brenes Morales, cuya propuesta fue seleccionada entre ocho propuestas recibidas. El concurso se realiza por única vez, ya que el mismo responde al cumplimiento del decreto mencionado.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Se incorporan traslados de partidas por ¢43.000.000,00 (cuarenta y tres millones sin céntimos), para disminuir las Prestaciones Legales de Actividades Comunes a la Defensa del Estado - Asistencia Jurídica y Prevención, Detección y Combate de la Corrupción, para darles contenido económico a las Prestaciones Legales de Defensa del Estado y Asistencia Jurídica al Sector Público.

Los movimientos descritos obedecen a que la totalidad de los recursos de esta subpartida se incluyeron en el primer centro gestor citado, no obstante, en vista del cambio de estructura programática de la Procuraduría General de la República, la cual rige a partir del 2020, varió de ser un programa a conformar tres programas del Ministerio de Justicia y Paz, se hace indispensable trasladar los montos proyectados para cubrir el pago correspondiente a la jubilación de los funcionarios que se desempeñan en el segundo centro gestor de cita.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

En el artículo 3° del presente Proyecto, el Ministerio de Comercio Exterior realizó una rebaja de recursos según el oficio DM-COR-CAE-0090-2020 y los acuerdos de CONAFAC-CER-ADM-0004-2020 y CONAFAC-CER-ADM-0006-2020. Lo anterior por con la finalidad de trasladarle recursos al Subprograma 03-Gestión Aduanera del Ministerio de Hacienda, para la compra e instalación de agujas de control de

ingreso y salida para el Puesto Fronterizo Las Tablillas, con el fin de evitar que los vehículos con placas extranjeras ingresen al país sin realizar el trámite respectivo. El monto de esta rebaja es de ¢31.532.300,00 (Treinta y un millones quinientos treinta y dos mil trescientos colones).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Se incorporan en este Proyecto para el Ministerio de Ambiente y Energía, traslados de partidas por un monto total de ¢134.308.176,0 (ciento treinta y cuatro millones trescientos ocho mil ciento setenta y seis colones), para reforzar subpartidas de los programas de “Actividades Centrales”, “Tribunal Ambiental Administrativo”, “Regulación, Control y Fiscalización de la Energía a Nivel Nacional”, “Planificación Energética Nacional” y “Geología y Minas”, con la intención de dar contenido las subpartidas de remuneraciones, contribuciones sociales y contribuciones estatales de acuerdo con orden presidencial correspondiente a oficios DP-P-162-2019 y DP-390-2019, para reasignar 5 plazas vacantes en Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA), además, para dar contenido a la resolución DG-078-89 y la sentencia No. 2229-2015 en favor de dos exfuncionarios. Adicionalmente refuerzan subpartidas de “Servicios” y “Transferencias Corrientes”

3.2. PODER LEGISLATIVO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el programa 9 Dirección Estratégica y de Apoyo, se rebajan remanentes por disminución de la demanda del servicio de infraestructura de la nube durante el primer trimestre, un precio menor en la adjudicación de la contratación de servicios de herramientas colaborativas y la desestimación del proyecto de telefonía en la nube por cuanto no alcanzan los recursos presupuestados; de igual forma, se estimó factible posponer la autoevaluación con validación externa de la Auditoría Interna; asimismo, se estiman remanentes por una disminución en el servicio de mantenimiento de áreas para el resto del año; se presentan remanentes en viáticos

producto del incremento en la modalidad de teletrabajo, se cancelaron varias actividades de capacitación debido a las medidas adoptadas por el COVID 19; finalmente, se determinó que no se requiere la renovación del contrato para el equipo Cisco SmartNet 3925 gracias al proyecto de la nueva red alámbrica concluida en 2019 y se presenta un remanente producto de una menor demanda de reparaciones en los primeros meses del año. Los recursos disponibles por lo anterior, se redestinan al reforzamiento de la subpartida 2.99.04 Textiles y vestuarios, para la compra de uniformes que faltaron de adquirir debido a que se pagaron compromisos no devengados del 2019; así como de la partida 5.01.05 Equipo de cómputo para el reemplazo de computadoras portátiles de más de cuatro años de uso que, conforme con el plan de sustitución, debieron haberse adquirido en 2018.

3.3. PODER JUDICIAL

En el presupuesto del programa 928-Servicio de Investigación Judicial, se rebajan los recursos destinados a la compra de municiones, por cuanto cuentan con suficiente cantidad en inventario, y se redirigen a la atención de la necesidad urgente de reforzar el contrato de alquiler para la Oficina del Organismo de Investigación Judicial de La Unión y de cubrir incrementos en algunos contratos de alquiler de parqueos de vehículos por efecto del pago del IVA.

4. REBAJA NETA AL PRESUPESTO

Como parte de los esfuerzos del Gobierno de la República, para contribuir, dentro de las medidas de política fiscal activa (incremento en el gasto público), no se puede olvidar que también se requiere, especialmente en tiempos de restricción fiscal, revisar con especial rigor las autorizaciones de gastos incluidas en la Ley de Presupuesto vigente, a los efectos de también aplicar medidas de política que contribuyan a la contención del gasto público y mejoren su calidad y pertinencia.

Así las cosas, el Gobierno de la República ordenó a sus ministros del Poder Ejecutivo, contribuir con un esfuerzo adicional de recortes de gastos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente a sus dependencias, suma esta que es el producto de una revisión pormenorizada de gastos que se están rebajando en el último artículo de este Proyecto, y que ascienden a ¢62.452.967.874,0 (sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones, novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro colones), cuya distribución se aprecia en el cuadro No. 1.

Mediante Oficio DM-0648-2020 de 29 de mayo de 2020, el Ministro a.i. de Hacienda instruyó al Director a.i. General de Presupuesto Nacional, para incluir tales rebajas para el caso de los ministerios, los cuales totalizan ¢12.452.967.874,0 (doce mil cuatrocientos cincuenta y dos millones, novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro colones). Estos recursos representan un recorte neto del Presupuesto Nacional, en aras de reducir el gasto operativo del Poder Ejecutivo dado el impacto en la caída de ingresos producto del impacto de la COVID-19 en la economía costarricense.

CUADRO No. 1
PODER EJECUTIVO
REBAJAS NETAS LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2020
(En colones corrientes)

Institución	Monto
201-Presidencia de la República	360 344 263,00
202-Ministerio de la Presidencia	87 313 866,00
203-Ministerio de Gobernación y Policía	59 175 823,00
204-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	356 410 623,00
206-Ministerio de Hacienda	922 144 143,00
207-Ministerio de Agricultura y ganadería	426 104 906,00
208-Ministerio de Economía Industria y Comercio	64 522 360,00
209-Ministerio de Obras Públicas y Transportes	903 679 303,00
210-Ministerio de Educación Pública	5 864 567 347,00
211-Ministerio de Salud	307 646 631,00
212-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	550 520 077,00
213-Ministerio de Cultura y Juventud	808 958 685,00
214-Ministerio de Justicia y Paz	454 783 719,00
215-Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	13 002 111,00
216-Ministerio de Comercio Exterior	289 469 463,00
217-Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	67 886 075,00
218-Ministerio de Ciencia, Tecnología	271 711 716,00
219-Ministerio de Ambiente y Energía	414 765 351,00
232-Partidas Específicas	229 961 412,00
230- Servicio de la Deuda Pública	50 000 000 000,00
Total general	62 452 967 874,00

A los recursos rebajados por los ministerios del Poder Ejecutivo, se suman $\text{¢}50.000.000.000,0$ (cincuenta mil millones de colones), que se estarán rebajando también para contribuir con la contención del gasto público por parte del Gobierno, los cuales derivan de rebaja al título presupuestario 230- Servicio de la Deuda, específicamente en la partida de intereses sobre títulos valores internos de largo plazo, debido a que dispone de recursos presupuestarios producto de la estrategia de colocación del segundo semestre del año 2019 y durante el 2020 que ha permitido costos menores a los planificados en el presupuesto, según lo indicado por el Subdirector de Crédito Público, en oficio DCP-0211-2020 de 29 de mayo de 2020.

Por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el presente Proyecto de Ley de Segundo Presupuesto Extraordinario y Segunda Modificación Legislativa a la Ley No. 9791: *“Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”*.